

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR Y EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Federico Achával, con domicilio legal en calle Rivadavia 660 de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio legal en la calle 2 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que dentro de las principales políticas de LA MUNICIPALIDAD se encuentra la articulación y colaboración con las autoridades provinciales y nacionales en la ejecución de las políticas de mejoramiento del sistema de prevención y control del delito;

Que a tales efectos LA MUNICIPALIDAD desea colaborar con EL MINISTERIO con todas aquellas dependencias policiales que se encuentran radicadas en el Distrito de Pilar;

EN VIRTUD A ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar con recursos propios, aquellas tareas de mantenimiento y reparación que sean necesarias para la conservación del estado edilicio de todas aquellas dependencias policiales que se encuentren ubicadas dentro del Partido de Pilar como así también, en caso de ser necesario,

podrá conceder el uso de un espacio físico al MINISTERIO para ser afectado a dependencias que cumplan su cometido dentro del distrito de Pilar.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD podrá colaborar con recursos logísticos, asignando vehículos que cuenten con las características necesarias para el patrullaje policial, como así también mediante el mantenimiento, reparación y provisión de combustible para cualquier vehículo integrante de la flota vehicular de toda dependencia policial del partido de Pilar.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD estará facultada para abastecer de todo tipo de equipamiento que sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, sea que se trate de recursos tecnológicos, mobiliario y cualquier otro tipo de insumos de importancia.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años computados desde su firma y se renovará a su vencimiento en forma automática, por períodos sucesivos iguales, salvo que fuesen expresamente denunciados por cualquiera de LAS PARTES, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días.

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio legal en sus respectivas sedes, según consta en la cláusula preliminar del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, dejando establecido ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente LAS PARTES procurarán una solución amigable.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los...22... días del mes de...julio...del año 2021.

Federico Achañel
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Corresponde EX-2020-21910400

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.